



Tunja, 28 de febrero de 2025

Doctora
NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR
Gerente General
ITBOY

**ASUNTO: SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL CON
CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

FUNDAMENTO LEGAL:

En cumplimiento a las funciones establecidas en Ley 87 de 1993, especialmente en lo establecido en el artículo 9º que le corresponde a la Oficina de Control Interno Asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno y con lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorias y seguimientos para la vigencia 2025.

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

En el presente informe se registra el resultado del seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable al citado comité.

./.

FUENTES DE INFORMACION:



- Actas comité de Conciliaciones Nos. 007 de 16/07/2024, 008 de 06/08/2024, 009 del 02/09/2024, 010 del 16/09/2024, 011 de 07/11/2024, 012 del 04/12/2021 y 013 del 17/12/2024
- Fichas técnicas de conciliaciones presentadas por el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica-defensa jurídica Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón
- Oficio de fecha 24 de febrero de 2025, enviado por el Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón a la Oficina Asesora de Control Interno.
- Resoluciones Nos. 022 de 2019, 091 de 2021 y 129 de 2023
- Oficios de citaciones a los comités de Conciliaciones (correos)

OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación en el Decreto 1716 de 2009 y la Resolución 022 de 17 de enero de 2019 expedida por el ITBOY, mediante la cual se constituyó el Comité de conciliación y defensa judicial, así como las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, dentro del segundo semestre de 2024.

INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JURIDICA SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2024

ALCANCE

La Oficina Asesora de Control Interno, en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó un seguimiento consistente en la revisión de los procesos judiciales y acciones de repetición y/o llamamientos en garantía como también las acciones del comité de conciliación de la entidad dentro del segundo semestre de 2024, basada en la información suministrada por el Profesional del Derecho que tiene a su cargo la defensa jurídica de la entidad y en las acciones desarrolladas por el comité de conciliación y defensa Judicial del ITBOY.

Terminado el segundo semestre 2024 se realiza el informe de seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto de Tránsito de Boyacá, a través de la verificación del contenido de las actas – Fichas técnicas correspondientes a cada una de las sesiones realizadas, buscando evaluar y cotejar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del sujeto de control fiscal.

No obstante, lo anterior, la oficina Asesora de control Interno ha realizado el seguimiento a los procesos judiciales que cursan en contra de la entidad, y los que han sido incoados por



la entidad, presentando así mismo el informe de seguimiento a procesos judiciales, procesos disciplinarios que semestralmente se informan a Gerencia y realiza la respectiva publicación en la página web de la entidad, a través de GLPI, instituido para la entidad a través del área de Sistemas.

METODOLOGÍA

Se revisaron las actas del Comité de Conciliación y defensa judicial, para verificar el cumplimiento de las funciones de dicho comité, se asistió a las reuniones convocadas por el comité de conciliación y defensa judicial del ITBOY, en el cual se socializan las fichas técnicas elaboradas por el Profesional del Derecho que realiza la defensa del Instituto de Tránsito, desde la oficina jurídica, en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, las cuales son presentadas dentro de cada proceso.

Mediante Oficio de fecha 24 de febrero de 2025, el profesional que realiza la defensa judicial de la entidad, allegó la información sobre el funcionamiento del Comité de conciliación y defensa judicial.

ACTIVIDADES DEL SEGUIMIENTO

- Análisis de las Actas del Comité de Conciliaciones
- Análisis de las Fichas Técnicas de conciliaciones presentadas por el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica-defensa jurídica Dr. Jairo Giovanni Cruz Rincón
- Revisión de las siguientes Resoluciones expedidas por el ITBOY: 022 de 17 de enero de 2019, mediante la cual se constituyó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial; 091 del 16 de marzo de 2021, mediante la cual se implementó en el ITBOY el Manual para la administración del riesgo y la prevención del daño antijurídico que se puede generar a causa de conflictos judiciales o por actuaciones administrativas y 129 del 26 de abril de 2023, por medio de la cual se modificó la resolución 091 del 16 de marzo de 2021.
- Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y defensa judicial del ITBOY.
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación del ITBOY, para su posterior envío a la Dra. Nidia Carolina Puentes Aguilar, Gerente General.



A continuación, se relacionan las siete (7) sesiones celebradas por el Comité de Conciliación, según la información reportada por el Profesional del Derecho Dr. Giovanni Cruz, en el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2024:

Acta No. 007 de fecha 16 de julio de 2024.

Se sometió a estudio la propuesta de pacto de cumplimiento que se propondría por el Comité de Conciliaciones del ITBOY ante el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, con ocasión de la audiencia de pacto programada para el día miércoles 17 de julio de 2024 a las 2:00 pm, Medio de Control: Acción Popular. Accionante: DORIS PATRICIA HERNANDEZ CRISTANCHO-INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FONTANA- Y OTROS Accionado: DEPARTAMENTO DE BOYACA e INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA. Radicación No.1500 13333 011 2024-00065-00.

La decisión fue la presentar formula de pacto de cumplimiento, ante lo cual se informó al Despacho el 16 de julio de 2024, que las señales requeridas en el sitio objeto de la acción, en ese momento se encontraba en proceso de instalación y por lo tanto, la ejecución de la obra correspondía a un 89%; y en cuanto a la señalización vertical pendiente por instalar, el compromiso sería el de instalar dicho faltante para el 19 de julio de 2024, lo anterior, acorde a la recomendación descrita en el informe técnico emanado de la Subgerencia Operativa de este Instituto.

Estado actual: Se encuentra en curso proceso, etapa de pruebas, audiencia programada para el 21 de marzo de 2025.

Acta No. 008 de fecha 6 de agosto de 2024.

Se sometió a estudio conciliación pre-judicial con ocasión de audiencia de conciliación programada para el 14 de agosto de 2024, hora:03:30 pm, por la Procuraduría 121 Judicial II para Asuntos Administrativos de Tunja, Radicación IUS E 2024-415553 Interno 2024-107. Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Convocante: SANTOS FERNANDO MARTINEZ VEGA. Convocado: ITBOY. HECHOS: Solicitud de nulidad de acto administrativo Resolución No. 097 de 12 de abril de 2024, por medio de la cual resolvió negativamente solicitud de silencio administrativo, con ocasión de sanción de primera instancia, impuesta por el Punto de Atención de Santa Rosa de Viterbo del ITBOY con ocasión de la orden de comparendo No. 99999999000003767529 de 12 de agosto de 2019, impuesto por conducir bajo los efectos del alcohol, procedimiento operativo que culminó con la imposición de la orden de comparendo.- Sanción de primera instancia emitida y notificada personalmente mediante Resolución RS3767529 de fecha 2 de mayo de 2019.

La decisión fue la de no conciliar, con el argumento, que, el proceso contravencional por infracción a las normas de tránsito, se ajustó a las disposiciones legales vigentes y por el contrario el convocante jamás estuvo interesado en ejercer su derecho de defensa,



ya que, pese a que interpuso recurso contra la decisión de primera instancia, este jamás fu sustentado.

Estado actual: Agotada la etapa de conciliación convocante acude ante los jueces administrativos de Tunja a demandar por vía de nulidad y restablecimiento del derecho; así entonces, mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2024 Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja Rad. 15001333300820240016600 admite demanda. El 5-02-2025 se contesta demanda.

Acta No. 009 de fecha 2 de septiembre de 2024.

Se estudió conciliación judicial con ocasión de audiencia inicial programada para el 17 de septiembre de 2024 a las 08:30 a.m., por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Tunja, dentro del medio de control: Reparación Directa, Rad. No.15001 3333 012 2023 00184 00, Demandante: JOSE ISLEN ROBLEDO ROBLEDO Demandado: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA. Hechos: presuntas irregularidades en traspaso de automotor de placas DAV732 -Punto de Atención de Cómbita del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY.

La decisión del comité fue la de no conciliar, lo anterior dado que los compradores de vehículos deben tener el máximo cuidado y diligencia en este tipo de negociaciones, culpa exclusiva de la víctima.

Acta No. 010 de fecha 16 de septiembre de 2024.

Se estudió conciliación caso de insolvencia económica de persona natural no comerciante (sr. JAIRO VARGAS ALBARRACIN) con ocasión de audiencia a celebrarse el 19 de septiembre de 2024 a las 10:30 am., ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACION LIBORIO MEJIA Acreedores: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA y OTROS. La decisión fue la de conciliar corresponde a la suma de \$44.971.200 por concepto de la multa, \$11'839.901 por concepto de intereses causados a 13 de septiembre de 2024, para un TOTAL de \$56'811.101.

Estado actual: la negociación fracaso por no aceptación de propuesta por parte de los demás convocados acreedores, razón por la cual Centro de Conciliación remite decisión a Juez Civil Municipal de Bogotá.

Acta 011 de 7 noviembre de 2024.

Se estudió conciliación caso de insolvencia económica de persona natural no comerciante (sr. ANDRES FELIPE SAAVEDRA IBAÑEZ) con ocasión de audiencia de negociación a celebrarse el próximo 13 de noviembre de 2024 a las 11:00 am., ante el Centro de Conciliación FUNDASEER. Acreedores: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA y OTROS. La decisión fue la de conciliar, la suma de \$1.103.307 por concepto de la



multa, e intereses causados a 6 de noviembre de 2024, sin embargo, la negociación fracasó por no aceptación de propuesta por los demás acreedores convocados.

Estado actual: la negociación fracasó.

Acta No. 012 de fecha 4 de diciembre de 2024.

Se estudió conciliación pre-judicial con ocasión de audiencia de conciliación programada para el 11 de diciembre de 2024, hora:10:00 am, por la Procuraduría 67 Judicial I para Asuntos Administrativos de Tunja, Radicación IUS E-2024-673016 IUC I-2024-3852254 Interno 2024-121, radicada el 24 octubre de 2024. Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Convocante: HERNAN GONZALEZ AMADO. Convocado: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY. HECHOS: Presunta responsabilidad originada en la imposición de la orden de comparendo No.99999999000005892141 impuesto el 21 de septiembre de 2024 al señor HERNAN GONZALEZ AMADO en la jurisdicción del Punto de Atención de Nobsa del ITBOY por la infracción D12: "Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días."; respecto de la cual el convocante reclama una indemnización por los aparentes perjuicios derivados de la inmovilización del automotor de placas TLP424.

La decisión fue la de no conciliar, por operar el fenómeno jurídico de asunción de obligaciones.

Estado actual: terminado.

Acta No. 013 de fecha 17 de diciembre de 2024.

Se estudió conciliación pre-judicial con ocasión de audiencia de conciliación programada para el 19 de diciembre de 2024, hora: 02:30 p.m., por la Procuraduría 45 Judicial II para Asuntos Administrativos de Tunja, Radicación IUS E-2024-666997, Interno 24-154, radicada el 22 octubre de 2024. Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho. Convocante: NIXE ALEJANDRA BUENO BONILLA. Convocado: INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY. HECHOS: Presunta responsabilidad originada en la imposición de la orden de comparendo No.99999999000004554775 impuesto el 27 de octubre de 2024 a la señora NIXE ALEJANDRA BUENO BONILLA en la jurisdicción del Punto de Atención de Nobsa del ITBOY. Presunta indebida notificación de celebración de audiencia pública.

La decisión fue la de no conciliar, por operar el fenómeno jurídico de caducidad de la acción.

Estado actual: terminado.



CONCLUSIONES:

- Con base en los informes reportados por el Secretario del Comité, sobre el funcionamiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la oficina Asesora de Control Interno, realizó el seguimiento a partir de la asistencia a los respectivos comités, al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación con corte a 31 de diciembre de 2024, de acuerdo a las siete (7) sesiones desarrolladas por dicho comité en el segundo semestre.
- En el segundo semestre del 2024, el comité ha cumplido con las funciones establecidas, se convoca, se reunieron presencialmente, se socializa, se analiza el caso dentro del comité en pleno y se realiza la toma de decisiones a través del voto expreso, a excepción del secretario y el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, quienes solo tienen voz.
- Este comité según los documentos allegados analiza y estudia cada caso, con base en la defensa judicial y ficha técnica previamente elaborada y que presenta el Dr. Jairo Giovanni Cruz, la cual es analizada y es la base para la toma de decisiones del Comité en pleno.
- De conformidad con la información suministrada por el secretario del Comité de Conciliación y Defensa judicial, se evidencia que dicho comité durante el periodo de estudio cumplió con lo establecido en la resolución No. 022 del 17 de enero de 2019, mediante la cual se constituyó el Comité de Conciliación y defensa judicial.
- Se observa acuciosidad por parte del Abogado profesional encargado de la defensa judicial- conciliaciones del ITBOY. La efectividad está en que el ITBOY no ha tenido que asumir grandes sumas de dinero por pagos de las pretensiones económicas en cada caso convocado a audiencia de conciliación, ya que los resultados de las conciliaciones han sido a favor del ITBOY. Se cuenta con un equipo de profesionales que le han dado la seriedad requerida a las convocatorias del comité.
- La Oficina Asesora de Control Interno, evidencio que en cuanto a las acciones para el segundo semestre de 2024, se llevaron a cabo los estudios de cada uno de los casos, de manera oportuna, eficiente y responsable, cumpliéndose de esta manera con el 100% de los indicadores de gestión fijados para la vigencia 2024 y en cuanto a las acciones a adoptar para el presente año, en aras de mitigar y prevenir el daño antijurídico, se sugiere que la Entidad imparta capacitaciones a los profesionales de los Puntos de Atención, en temas relacionados con procesos contravencionales por infracción a las normas de tránsito, y registro automotor, que es, de donde más provienen en la actualidad las demandas.



- Mediante Resolución No. 129 del 26 de abril de 2023, el Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, modificó la resolución No. 091 del 16 de marzo de 2021, atendiendo las recomendaciones de la Procuraduría 46 Judicial II Administrativa de la Ciudad de Tunja, con ocasión del diagnóstico que arrojó la visita practicada al Comité de Conciliaciones del ITBOY.
- En lo referente a la asistencia de los miembros al Comité a las sesiones objeto de verificación, se evidenció que se han hecho presentes los miembros permanentes con voz y voto, que se da el análisis, siempre estando presente y presidiendo la representante legal de la entidad y contando con el acompañamiento del área de Control Interno.

RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES:

1. Atendiendo la dimensión MIPG de la gestión del conocimiento, se puede retroalimentar al Comité de conciliaciones y en prevención del daño antijurídico.
2. Implementar estrategias tendientes a fortalecer la implementación de la política de prevención del daño antijurídico, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (Política de defensa jurídica), para lo cual se puede tener en cuenta la Circular Externa No. 22 de 2024, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual adjunto al presente informe.
3. Analizar las causas que dieron origen a las sentencias emitidas en el segundo semestre de 2024 en contra del ITBOY, con el fin de implementar los controles pertinentes para evitar que dichas causas se vuelvan a presentar, dando lugar a otros fallos judiciales en contra del Instituto de Tránsito de Boyacá, actividad que también sirve de insumo para fortalecer la implementación de la política de prevención del daño antijurídico.
4. Revisar los riesgos de gestión y los controles de los mismos del proceso de Gestión Jurídica y actualizarlos de conformidad con las necesidades actuales y los lineamientos de la política de defensa jurídica, para lo cual también se puede tener como insumo la materialización del riesgo de pérdida de procesos judiciales.

./.



Cordialmente,

LUIS RAMIRO SÁENZ CÁRDENAS
Jefe Oficina Asesora de Control Interno